

CONTRATO DE COMODATO

En Cusco, a 22 de octubre de 2026, celebran el presente contrato de comodato, de una parte Hernán Mamani Quispe, identificado(a) con DNI número 23987456, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la COMODANTE; y de la otra Asociación de Artesanos Qori Maki, identificado(a) con RUC número 20564712398, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la COMODATARIO(A); en los términos siguientes:

PRIMERA. OBJETO. EL COMODANTE entrega gratuitamente en comodato a EL COMODATARIO el siguiente bien: Camioneta Nissan Frontier, placa X3B-512, color blanco, año 2018, con su tarjeta de identificación vehicular, para que lo use para el transporte de los productos de la asociación a las ferias de Cusco y Pisac y luego lo devuelva. El bien se entrega en buen estado de funcionamiento, con 84,200 km, SOAT vigente y llanta de repuesto.

SEGUNDA. PLAZO. El bien se devolverá a más tardar el 30 de abril de 2027. EL COMODANTE no podrá pedir su devolución antes, salvo necesidad urgente e imprevista o peligro de deterioro o pérdida, conforme al artículo 1736 del Código Civil.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

EL COMODATARIO se obliga a custodiar y conservar el bien con la mayor diligencia; a usarlo solo para el fin pactado; a permitir que EL COMODANTE lo inspeccione; y a no ceder su uso a terceros sin autorización escrita de EL COMODANTE, pues la cesión sin esa autorización es nula (Código Civil, arts. 1734 y 1738). Responde por la pérdida o el deterioro que no provengan de la naturaleza del bien o de su uso ordinario.

CUARTA. GASTOS. Son de cargo de EL COMODATARIO los gastos ordinarios de conservación y uso del bien, entre ellos:

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com